OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DESMATERIALIZADA DE VALORES DE RENTA FIJA CELEBRADO ENTRE EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA No.

Entre los suscritos de una parte:

1. EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., quien en el presente contrato actuará como la sociedad administradora de un depósito centralizado de valores y en lo sucesivo se identificará como **DECEVAL** o **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA,** representada en este acto por **ANDRÉS RESTREPO MONTOYA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.221 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal, según se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, quien en el presente contrato se denominará como **LA SOCIEDAD EMISORA**, representada en este acto por MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía 32.774.806 expedida en Barranquilla, en su condición de ordenadora del gasto y delegada para contratar según Decreto 0055 de 2025 y acta de posesión cuyas copias se adjuntan.

Hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DESMATERIALIZADA DE VALORES DE RENTA FIJA** que se regirá por las cláusulas que se mencionan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que DECEVAL y LA SOCIEDAD EMISORA suscribieron el Contrato de Depósito y administración de emisión desmaterializada de valores de Renta Fija el día 30 de enero de 2026.
2. Que las partes identificaron la necesidad de ajustar la fecha de vigencia consignada en la Cláusula Novena – Duración y Terminación, con el fin de armonizarla con los términos que rigen la relación contractual.
3. Que de acuerdo con lo anterior las partes han acordado celebrar el presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la "Cláusula Novena- Duración y terminación" del Contrato, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN:*** *El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, e iniciará su ejecución a partir de su fecha de suscripción, previa aprobación de la garantía única establecida en la Cláusula Décima Primera y el respectivo registro presupuestal.*

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN: LAS PARTES manifiestan expresamente que las demás cláusulas del Contrato no sufren ninguna modificación y continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí requerirá para su legalización la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en dos ejemplares en la fecha de última firma de las partes.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente documento, será firmado a través de firma digital y/o cualquier mecanismo de firma electrónica, las cuales tendrán plenos efectos de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y para el caso de la firma electrónica, adicionalmente de acuerdo con el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

ANDRES RESTREPO MONTOYA

Firmado digitalmente por ANDRES RESTREPO MONTOYA
Fecha: 2026.02.19 17:10:37 -05'00'

ANDRÉS RESTREPO MONTOYA
Representante Legal
DECEVAL S.A.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
DISTRITO DE BARRANQUILLA